

	CONTRATO DE COMPRAVENTA 004 DE 2026	Página 1 de 9
		VERSIÓN: 01
		CÓDIGO: GAF-F-063

CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	TREBOL GLOBAL GROUP S.A.S
NIT	900.701.816-6
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. – E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026"
VALOR	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$4.999.310,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos, a saber; por una parte, **ANA GABRIELA RODRÍGUEZ ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.035.282, de Subachoque, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.** con **NIT. 900322539-4** y, de conformidad con el Acta de Junta Directiva N 002 del 30 de junio de 2026, donde se aprueba su nombramiento, y queda autorizada para celebrar Contratos según el numeral 7 del Artículo 51 de la Escritura Pública No. 624 de 2009, por una parte, quien en adelante se denominará LA EMPRESA y, por otra, **WILLIAM FABIAN CASTRO CAÑAVERAL**, identificado con Cedula de Ciudadanía: C.C. No. 80.798.232. como representante legal de la Empresa **TREBOL GLOBAL GROUP S.A.S.** identificada con NIT. 900.701.816-6 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: 1 La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2, establece los fines esenciales del Estado, orientados a servir a la comunidad y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actividad contractual de la entidad. 2. Que en materia sectorial, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) establece que los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios se rigen, por regla general, por el derecho privado. En consecuencia, este proceso se adelanta de conformidad con el Manual de Contratación de la empresa (actualizado mediante el Acuerdo 009 de 2023) y las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de los principios constitucionales de la función administrativa y los postulados orientadores de la Ley 80 de 1993 (transparencia, selección objetiva, planeación y economía). A nivel local, la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P. fue constituida mediante la Escritura Pública No. 624 del 30 de octubre de 2009, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal en el Acuerdo No. 015 de 2009, delegando las funciones de contratación en cabeza de la Gerencia. Bajo este marco, la adquisición

de papelería resulta indispensable para asegurar la continuidad de la gestión administrativa, la atención a los usuarios y el cumplimiento de las funciones misionales de la empresa. 3. Que para el correcto funcionamiento operativo y administrativo de AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. - E.S.P., se requiere la adquisición de los elementos de papelería y útiles de oficina. Estos artículos constituyen las herramientas de trabajo diarias que permiten la gestión documental, la elaboración de informes, el registro de operaciones técnicas, presupuestales, contables y financieras, así como la facturación y atención al usuario en las diferentes dependencias. 4. Que, por lo tanto, se hace necesario contratar la adquisición de dichos bienes de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas detalladas en el requerimiento del área de Almacén, el cual se consolida en el Anexo Técnico del presente proceso. Esta contratación se encuentra debidamente articulada y respaldada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. 5. Que debido a que la empresa no cuenta con la infraestructura ni la capacidad de producción propia para el autoabastecimiento de insumos de papelería y elementos de oficina, se requiere contratar con un proveedor que garantice el suministro oportuno de estos bienes. 6. Que con esta solución se mitigan traumatismos en las actividades administrativas y operativas, asegurando la eficiencia institucional y la continua prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad. 7. Que para dar solución a esta problemática que urge satisfacer, la entidad proyectó en su presupuesto de ingresos y gastos para el funcionamiento de AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE SA – E.S.P., para la vigencia 2026, con el fin de permitir el cumplimiento de los fines de esta empresa de servicios públicos. Los recursos para esta contratación son recursos propios de la empresa aguas y aseo de Subachoque S.A. – E.S.P. 8. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes aquí firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. – E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026”** **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a la entregar a satisfacción a favor de la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P., los elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina debidamente detallados en cantidades, marcas y especificaciones técnicas, puestos de manera integral en la bodega del Almacén de

	CONTRATO DE COMPRAVENTA 004 DE 2026	Página 3 de 9
		VERSIÓN: 01
		CÓDIGO: GAF-F-063

la entidad, incluyendo las actividades de transporte, cargue, descargue y las garantías de calidad de los bienes suministrados.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Uni	Valor Total
1	Resma de 500 hojas de papel blanco papel multipropósito, está elaborado a base de caña de azúcar, en tamaño carta de 75 gr en color Largo x Ancho: 27.9 cm x 21.6 cm	UNIDAD	60	\$ 18.000,00	\$ 1.080.000,00
2	Carpeta tipo 4 aletas en cartulina blanca, Densidad 300 gr. Color: Blanco Medida de la carpeta abierta: 69 cm X 62cm Medida de la carpeta en su espacio útil: 24x36, tamaño oficio	UNIDAD	250	\$ 4.800,00	\$ 1.176.000,00
3	Paquete de Banderitas plasticas adhesivas de colores surtidos Cantidad: 250 Hojas x Pack / (25un aprox x cada unidad)	PAQUETE	20	\$ 15.000,00	\$ 300.000,00
4	Notas Adhesivas Post-it, Medidas 7.6 cm x 7.6 cm, de colores surtidos, 450 Hojas	PAQUETE	20	\$ 41.000,00	\$ 820.000,00
5	Separadores plásticos de alta resistencia, paquete por 5 colores surtidos, Tamaño carta 23.5 cm x 28 cm, Con 5 perforaciones laterales para usar sea con gancho legajador o carpeta 3 argollas	UNIDAD	25	\$ 10.000,00	\$ 200.000,00
6	Caja Gancho Lotero 32mm X12 Mediano	UNIDAD	50	\$ 9.000,00	\$ 360.000,00
7	Caja Gancho Lotero 51mm X12 Grande	UNIDAD	50	\$ 9.000,00	\$ 360.000,00
8	Caja Gancho Lotero X12 Unds 25mm Pequeño	UNIDAD	50	\$ 9.000,00	\$ 360.000,00
9	Caja de Gancho Cosedora Galvanizado X 5000	UNIDAD	10	\$ 5.580,00	\$ 55.800,00
10	Libro de actas de 100 folios	UNIDAD	3	\$ 20.000,00	\$ 60.000,00
11	Caja de resaltadores de colores surtidos por 12 unidades	UNIDAD	2	\$ 40.000,00	\$ 80.000,00
12	Caja de esteros de color negro por 12 unidades	UNIDAD	2	\$ 12.890,00	\$ 25.780,00
13	Caja de clips metalico por 100	UNIDAD	25	\$ 1.700,00	\$ 42.500,00

	unidades				
14	Papel Kimberly Gris Tamaño Carta Paquete X 50	UNIDAD	2	\$ 20.480,00	\$ 40.960,00
15	Caja de marcadores borraseca colores surtidos por 12	UNIDAD	1	\$ 38.270,00	\$ 38.270,00
TOTAL					\$ 4.999.310,00

Quedamos atentos de cualquier aclaración que sea solicitada por la entidad
El valor de la cotización esta expresado en pesos.

Valor Total: Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos diez pesos moneda corriente.

\$ 4.999.310,00

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EL CONTRATISTA se obliga para con la empresa a: 1. Entregar materialmente los bienes objeto del contrato cumpliendo estrictamente con las cantidades, marcas, especificaciones y parámetros de calidad e idoneidad detallados como especificaciones técnicas y en la propuesta económica aceptada. 2. Suministrar los elementos requeridos respetando los valores unitarios fijos ofertados para cada ítem, de conformidad con las reglas de la compraventa y el suministro mercantil (Artículos 905 y 968 del Código de Comercio Colombiano). 3. Realizar el cambio, reposición o sustitución de los productos que presenten defectos de fabricación, averías por transporte o que no correspondan a lo solicitado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del reclamo por parte del supervisor, sin costo adicional para la empresa. 4. Responder civil, penal y administrativamente por los actos u omisiones derivados de la ejecución contractual que causen perjuicios a la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P. o a terceros, obligándose al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios de la cosa vendida en los términos del artículo 932 y ss. del Código de Comercio. 5. Desarrollar todas las actividades

	CONTRATO DE COMPRAVENTA 004 DE 2026	Página 5 de 9
		VERSIÓN: 01
		CÓDIGO: GAF-F-063

inherentes, accesorias y derivadas de la naturaleza del presente contrato que garanticen su cabal, oportuna y completa ejecución de conformidad con el postulado de la buena fe comercial. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$4.999.310,00 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor final para el presente contrato será de: El valor final para el presente contrato será de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$4.999.310,00),** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **I)** Un (01) sólo pago por el valor final al momento de la entrega de todos los elementos a entregar. **II)** Para el pago, el contratista debe presentar la siguiente información: **A-** Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **B-** Informe de actividades con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tales como actas de reunión, registro fotográfico a color, certificaciones y/o documentos a que haya lugar. **C-** Cuenta de cobro. **III)** El supervisor del contrato deberá presentar: **A-** Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. **B-** Informe de supervisión. **C-** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor total del contrato por parte de la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P. se hará mediante el Sistema Automático de pagos, realizando consignaciones a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por este, en el momento de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor total del contrato por parte de la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P. se hará mediante el Sistema Automático de pagos, realizando consignaciones a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por este, en el momento de suscripción del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato a celebrar será respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000120 con fecha del 26 de junio de 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000120

Friday, 26 de June de 2026

REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO		
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ÚTILES DE ESCRITORIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. - E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026		
CODIGO	NOMBRE	VALOR
2 1 2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
01.02	ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, TINTAS Y TONERS	
2 1 2.02.01.003.01.02.1 2.3.2.27	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - FUENTE 1.2.3.2.27-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	5,000,000.00
TOTAL CDP		5,000,000.00

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El Contratista desarrollará el objeto del contrato de con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. Asimismo, el contratista se compromete a mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **Dirección Administrativa Y Financiera o su delegado**, el cuál ejercerá las siguientes funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito a la AAS ESP respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la empresa, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir a la AAS ESP, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, juramento que se entiende prestado con las firmas de las partes (Arts. 126 y 127 de la C.P., artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículos 44 y 66 de la Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes y normas que las modifiquen, adicionen o complementen). **PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la ley 311 de 1996, junto con lo dispuesto en la ley 2097 de 2021, **EL CONTRATISTA** manifiesta no conocer existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, que cumplirá con sus obligaciones de familia y en el evento que llegare a conocer de alguno se obliga a cumplir conforme a la norma ya colombiana ya establecida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, la empresa tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será hasta por el treinta por ciento (30%) del precio del contrato, si el incumplimiento es total o si se declara la caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza que la EMPRESA descuenta de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la imposición de las multas o declaratoria de caducidad, La EMPRESA, a través del respectivo Supervisor, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 47 (parágrafo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y concordantes, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal ni lo exime de indemnizar perjuicios superiores. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato con autorización previa y escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** De acuerdo con la estimación de riesgos previstos en el estudio previo, la cuantía del contrato y teniendo en cuenta el artículo No. 42.1.7 del estatuto de contratación de esta Empresa, la entidad evaluó que se hace necesario la suscripción de las siguientes garantías: **"2. Cumplimiento:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual

	CONTRATO DE COMPRAVENTA 004 DE 2026	Página 8 de 9
		VERSIÓN: 01
		CÓDIGO: GAF-F-063

y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Será exigible cuando el contrato supere la cuantía de treinta y cinco (35) SMLMV y cuando en cuantía inferior, el análisis de riesgo lo considere pertinente por eventuales graves afectaciones a la prestación de los servicios. **6. Calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los equipos:** Cubre los perjuicios de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes, equipos, accesorios y/o repuestos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al 10% del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. Será exigible cuando el contrato supere la cuantía de treinta y cinco (35) SMLMV y no será excluyente con la exigencia de garantía de fábrica cuando el mercado así lo ofrezca." **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento del objeto contractual, b) Por vencimiento del término de ejecución, c) Por mutuo acuerdo siempre que no se causen perjuicios a la EMPRESA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la prestación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.1 del estatuto de contratación, los contratos de tracto sucesivo y cuya ejecución se extienda en el tiempo serán susceptibles de liquidación: "46.1. Contratos objeto de liquidación y sus causales. Serán contratos que requieren liquidación; los contratos de tracto sucesivo y de ejecución instantánea, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, contratos de obra, los que arrojen un saldo sin ejecutar a favor de la empresa y los demás que lo requieran. Se exceptúan de esta liquidación los contratos de prestación de servicios." Para la liquidación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos subsiguientes del estatuto referido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes con el fin de buscar en forma rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de los trabajos, acudirán a los mecanismos previstos en la normativa, tales como conciliación, amigable composición y transacción ante todas aquellas oficinas e instituciones autorizadas por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato con autorización previa y escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, en especial, a lo consagrado en el artículo 132 de Ley 142 de 1994, el manual de contratación de la entidad y demás cuerpos normativos aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere del registro presupuestal y acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Para todos los efectos contractuales el lugar de cumplimiento será el Municipio de Subachoque, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del CDP y el registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía, cuando se requiera, 3) La suscripción

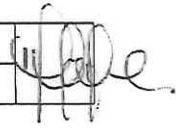
	CONTRATO DE COMPRAVENTA 004 DE 2026	Página 9 de 9
		VERSIÓN: 01
		CÓDIGO: GAF-F-063

del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, y el pago de timbre si a ello hay lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos elaborados por LA EMPRESA; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto de LA EMPRESA; c) La invitación y demás documentos que hacen parte del procedimiento de selección; d) Los presentados por el contratista en su propuesta; e) La garantía solicitada. f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en LA EMPRESA de Subachoque, dando su conformidad y aceptación al contenido del presente luego de su atenta y cuidadosa lectura.

En constancia, se firma en el Municipio de Subachoque a los 30 días del mes de Julio del 2026.


ANA GABRIELA RODRÍGUEZ ROMERO
 Gerente
 EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE
 SUBACHOQUE S.A. E.S.P.


WILLIAM FABIAN CASTRO CANAVERAL,
 C.C. No. 80.798.232. RL. TREBOL GLOBAL
 GROUP S.A.S. identificada con NIT.
 900.701.816-6

Proyecto:	Luis Carlos Vargas		Aprobó:	Maria Yailma Castellanos Pulido	
Cargo:	Asesor Jurídico Externo		Cargo:	Directora Administrativa Y Financiera Aguas Y Aseo De Subachoque S.A. E.S.P.	

